



## **RESOLUCION Nº 11/ 2020**

### **RECOMENDACIONES PARA LA HABILITACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/DEPORTIVAS, EN SU MODALIDAD NO COMPETITIVA**

#### **Visto:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 736/20, 787/20 y N° 833/20 del Poder Ejecutivo Provincial, referentes a la autorización para el entrenamiento de distintas disciplinas y actividades deportivas, y el Decreto N° 26.419 de fecha 31 de julio de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

#### **Considerando:**

Que, a través de sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia del DNU N° 297/2020.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional en su Decreto N° 605/20 establece un nuevo marco normativo para todas las zonas en donde no existe circulación comunitaria del SARS-COV-2 encontrándose nuestra provincia de Entre Ríos comprendida en la nueva etapa del "Distanciamiento Social, preventivo y obligatorio".

Que, sucesivamente se fueron autorizando nuevas actividades deportivas, artísticas y sociales en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en las citadas normas. En ese sentido es de destacar la autorización, en el territorio provincial, el funcionamiento de los gimnasios, mediante los Decretos 1.006/20 GOB y su modificatorio 1.054/20 GOB.



Que éste Municipio ha adherido a cada una de las normativas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, en virtud del particular escenario mundial como consecuencia de la pandemia causada por COVID – 19, acompañando dichas decisiones mediante el dictado de los Decretos N° 26.352, N° 26.368 y N° 26.388 de fechas 29 de Mayo, 16 de junio y 07 de julio de 2020 respectivamente, en sintonía con las normas antes descriptas.

Que, si bien —y tal lo reconoce la Constitución Provincial— el deporte es un derecho social, en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, ejerciendo las comunas el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene. Por ello las actividades que se autorizan deberán interpretarse con carácter restrictivo, pudiendo el COES provincial suspender dichas habilitaciones si ello comprometiera la salud pública.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE SALUD, DISCAPACIDAD Y DERECHOS HUMANOS, EL  
SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y EL DIRECTOR DE  
DEPORTES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1°:** Establécese como Protocolo para la habilitación de las actividades físicas y/o deportivas, en su modalidad no competitiva, tal y como se detalla en el Anexo I —el cual es parte integrante de la presente Resolución—, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 26.419 de fecha 31 de julio de 2020.

**Artículo 2°:** Refrendan la presente los Señores Secretarios de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes y Dirección de Deportes Municipal.

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.